



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13528886592187

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

FIRMADO POR:

INFORME N° 00865-2022-SENACE-PE/DEAR

- A** : **MARIELENA LUCEN BUSTAMANTE**
Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos¹
- DE** : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Líder de Proyectos
- WESLY SIANCAS GÓMEZ**
Especialista Ambiental con Énfasis en Suelos
- LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO**
Abogado especializado en Energía - Nivel II
- YOSLY VIRGINIA VARGAS MARTÍNEZ**
Especialista Ambiental – Nivel II
- PAVEL MANUEL PINCO ARAMBURU**
Especialista en Gestión Social – GTE Social – Nivel III
- RAFAELA NOVOA FARRO**
Especialista en Ciencias Biológicas – Nivel III
- CARLOS ERNESTO HERRERA YARI**
Especialista Ambiental – GTE Físico – Nivel II
- JOSÉ ANDREI HUMPIRE MAMANI**
Especialista Ambiental III SIG
- ASUNTO** : Resultado de la revisión de admisibilidad de la Solicitud de
Clasificación del Proyecto "Construcción de una Planta de
Incubación", presentado por Aviagen Perú S.A.C.
- REFERENCIA** : Trámite N° A-CLS-00249-2022 de 08 de setiembre de 2022
- FECHA** : San Isidro, 19 de octubre de 2022

Nos dirigimos a usted con relación al trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Trámite N° A-CLS-00249-2022 de 08 de setiembre de 2022, Aviagen Perú S.A.C. (en adelante, **el Titular**) remitió a la Dirección de Evaluación

¹ "Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00077 -2022-SENACE/PE se designa temporalmente a la señora MARIELENA NEREYDA LUCEN BUSTAMANTE, Líderesa de Proyecto de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para que en adición a sus labores, ejerza las funciones de Directora de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, por el periodo del 19 al 28 de octubre de 2022."



Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR Senace**), la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción de una Planta de Incubación" (en adelante, el **Proyecto**) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que, el Titular acreditó a la empresa Altamirano Proyectos Sostenibles S.A.A.², como la consultora ambiental encargada de la elaboración de la Evaluación Preliminar (en adelante, **EVAP**).

- 1.2 Mediante Auto Directoral N° 00236-2022-SENACE-PE/DEAR, de 14 de setiembre de 2022, se requirió al Titular que cumpla con presentar información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00747-2022-SENACE-PE/DEAR, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con los numerales 9.2 y 9.3 del artículo 9 de las Disposiciones para el Procedimiento Único del Proceso de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2022-MINAM (en adelante, **PUPCA**), bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto.
- 1.3 Mediante Documentación Complementaria DC-1 y DC-2 del Trámite N° A-CLS-00249-2022 de 21 y 27 de setiembre de 2022, respectivamente, el Titular solicita a la DEAR SENACE la prórroga del plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00236-2022-SENACE-PE/DEAR, a fin de subsanar las observaciones de admisibilidad; la cual fue concedido mediante Auto Directoral N° 00256-2022-SENACE-PE/DEAR, sustentado en el Informe N° 00797-2022-SENACE-PE/DEAR.
- 1.4 Mediante Documentación Complementaria DC-3 del Trámite N° A-CLS-00249-2022 de 13 de octubre de 2022, el Titular presentó información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad.

II. OBJETO

Evaluar la información presentada por el Titular a fin de determinar si subsana las observaciones de admisibilidad y se declare la solicitud admitida a trámite; o caso contrario, se declare como no presentada la solicitud.

III. ANÁLISIS

3.1 Del contenido de la solicitud

De conformidad con el numeral 8.1 del artículo 8 del PUPCA, el Titular solicita la clasificación de un proyecto de inversión al Senace a través de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental cumpliendo, en adición a los requisitos previstos en el artículo 124 del TUO de la LPAG, con presentar los documentos descritos en dicho numeral.

Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8 del PUPCA, señala que la EVAP, la propuesta de PPC, la propuesta de Términos de Referencia y anexos deben ser suscritos por la consultora ambiental debidamente inscrita en el Registro Nacional

² Inscrita en el Registro Nacional de Consultoras con el número de registro 423-2019-AGR.

de Consultoras Ambientales a cargo del Senace, los profesionales responsables de su elaboración y por el Titular del proyecto de inversión.

Por su parte el numeral 9.1 del artículo 9 del PUPCA, establece que adicionalmente, el Senace revisa lo siguiente:

- a) *Que el contenido de la EVAP cumpla con la estructura prevista en el artículo 41 y el Anexo VI del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y demás normas aplicables, en caso corresponda.*
- b) *Que el PPC se encuentre elaborado considerando el contenido establecido en el artículo 26 de las presentes Disposiciones.*
- c) *Que la propuesta de Términos de Referencia considere la información prevista en el literal a) del numeral 18.1 del artículo 18 de las presentes Disposiciones.*

3.2 De la evaluación de la información presentada por el Titular

Mediante Auto Directoral N° 00236-2022-SENACE-PE/DEAR, de 14 de setiembre de 2022, se requirió al Titular que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00747-2022-SENACE-PE/DEAR, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada la solicitud. Cabe señalar que este Auto Directoral, fue notificado al Titular a las 17:05 horas del 14 de setiembre de 2022, según consta en el registro de salida 44,353 de la Plataforma Informática de la Ventanilla Única de Certificación Ambiental – EVA; por lo que, el cómputo del plazo para subsanar las observaciones de admisibilidad venció el 28 de setiembre de 2022.

Posteriormente, mediante Documentación Complementaria DC-1 y DC-2 de A-CLS-00249-2022, el Titular solicita la prórroga del plazo otorgado a fin de subsanar las observaciones de admisibilidad, la cual fue concedida a través del Auto Directoral N° 00256-2022-SENACE-PE/DEAR por un término de diez (10) días hábiles adicionales, contabilizados desde el 29 de setiembre al 13 de octubre de 2022.

Al respecto, con Documentación Complementaria DC-3 de de A-CLS-00249-2022 de 13 de octubre de 2022, el Titular presentó información y/o documentación destinada a subsanar las observaciones de admisibilidad.

Sin embargo, de la revisión de la información presentada, se advierte que el Titular no subsanó observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00747-2022-SENACE-PE/DEAR; de acuerdo al sustento señalado en el Anexo N° 01 del presente Informe.

En consecuencia, corresponde hacer efectivo el apercibimiento señalado en los Autos Directorales N° 00236-2022-SENACE-PE/DEAR y N° 00256-2022-SENACE-PE/DEAR; y tener por no presentada la Solicitud de Clasificación del Proyecto “Construcción de una Planta de Incubación”, conforme a lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 del PUPCA.

IV. CONCLUSIONES

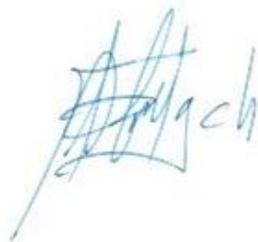
Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 4.1 De acuerdo con el detalle consignado en el Anexo N° 01 del presente Informe, el Titular no ha cumplido con subsanar observaciones de admisibilidad descritas en el Informe N° 00747-2022-SENACE-PE/DEAR, de acuerdo al sustento señalado en el Anexo N° 01 del presente Informe.
- 4.2 Corresponde a la DEAR Senace hacer efectivo el apercibimiento contemplado en los Autos Directorales N° 00236-2022-SENACE-PE/DEAR y N° 00256-2022-SENACE-PE/DEAR; y en concordancia con lo estipulado en el numeral 9.3 del artículo 9 del PUPCA, se tiene por **NO PRESENTADA** la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción de una Planta de Incubación", respecto del Trámite A-CLS-00249-2022; sin perjuicio del derecho del Titular para presentar una nueva solicitud.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para su conformidad y la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.2 Notificar el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, al Titular, para conocimiento y los fines correspondientes.
- 5.3 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,



Antero Cristian Melgar Chaparro
Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace



Wesly Siancas Gómez
Especialista Ambiental con énfasis en Suelos
CIP N° 95943
Senace

José Andrei Humpire Mamani
Especialista Ambiental III SIG
CIP N° 213485
Senace

Nómina de Especialistas³

Yosly Virginia Vargas Martínez
Especialista Ambiental en Minería – Nivel II
CIP N° 160965
Senace

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II I-GTE
CAL N° 57077
Senace
Senace

Carlos Ernesto Herrera Yari
Especialista Ambiental – GTE Físico – Nivel II
CIP N° 141250
Senace

Rafaela Novoa Farro
Especialista en Ciencias Biológicas – GTE
Biología – Nivel III
CBP N° 10839
Senace

³ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-2018-SENACE/JEF.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Pavel Manuel Pinco Aramburu
Especialista en Gestión Social – GTE Social –
Nivel III
CPAP N° 966
Senace

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

Marielena Lucen Bustamante
Directora de la Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos
Senace



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO N° 01

Observaciones de Adminisibilidad a la Solicitud de Clasificación del Proyecto "Construcción de una Planta de Incubación", presentado por Aviagen Perú S.A.C.

Table with 7 columns: ITEM, ENTIDAD, SUSTENTOS, OBSERVACIONES, SUBSANACIÓN, ABSUELTA SI/ NO. It contains one main row for item 1 and one row for item 2 under the 'Descripción de Proyecto' section.



| | ITEM | ENTIDAD | SUSTENTOS | OBSERVACIONES | SUBSANACIÓN | ABSUELTA SI/ NO |
|---|--|---------|--|--|--|-----------------|
| | 2.3.1.1.2 (Folio. 413-414) | | hasta su disposición final; sin embargo, no describe cuál sería su disposición final de los residuos generados por la limpieza del terreno. | generados por la limpieza del terreno. | residuos sólidos generados en la limpieza del terreno no presentan características de peligrosidad, por ello, serán almacenados en áreas temporales con coordenadas UTM, E: 740979 y N: 9067812; para ser dispuestos posteriormente por una EO-RS. | |
| 3 | Capítulo 2 Ítem 2.3.1.1.3 (Folio. 412-413) | Senace | <p>En el ítem 2.3.1.1.3 Demolición de instalaciones existentes, el Titular indica que realizarán una delimitación física de las zonas a demoler, delimitación del área de descarga de los residuos de demolición, colocación de señalización; al respecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No precisa la ubicación de las instalaciones existentes; ni describe el tipo de infraestructura existente. - No indica la ubicación del área de descarga de los residuos de demolición, ni su disposición final. - No describe las actividades de desmantelamiento y retiro de las infraestructuras existentes en el área del proyecto. | <p>Se requiere al Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicar en una tabla la georreferenciación de las instalaciones existentes en el área del proyecto, las mismas que deberán estar ubicadas en un mapa. Asimismo, deberá describir el tipo de infraestructura existente. - Georreferenciar el área propuesta para la descarga del material demolido; así como indicar su disposición final de dicho material. - Describir además las actividades de desmantelamiento y retiro de las infraestructuras existentes en el área del proyecto. | <p>El Titular:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lista en la Tabla 7 las infraestructuras existentes, precisando su material, áreas (m2) y sus coordenadas UTM. Asimismo, en el Plano 2.1 presenta las ubicaciones de dichas instalaciones. - Indica que se realizará el traslado de los residuos producto del desmantelamiento y/o demolición en una zona temporal (E:740979 y N:9067812) donde se almacenarán para luego ser dispuestos | SI |

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles**Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

| | ITEM | ENTIDAD | SUSTENTOS | OBSERVACIONES | SUBSANACIÓN | ABSUELTA SI/ NO |
|---|--|---------|--|---|---|-----------------|
| | | | No precisa si utilizará alguna infraestructura existente en el área del proyecto. | Precisar si el proyecto considera el uso de unade las infraestructuras existentes. En caso fuese así deberá precisar su ubicación, y sus principales características; así como deberá ser incluido como un componente de proyecto propuesto. | finalmente por una EO-RS. - Describe en el ítem 2.3.1.1.2 las actividades de desmantelamiento y demolición de las infraestructuras existentes. - Precisa que el proyecto no se usará las estructuras existentes (a excepción del pozo de agua subterránea). | |
| 4 | Capítulo 2 Ítem 2.3.1.1.4 (Folio. 411-412) | Senace | En el ítem 2.3.1.1.4. Conformación del terreno, el Titular no precisa el volumen de material a remover; ni precisasi todo el material removido será usado para el relleno o habrá material sobrante. | Se requiere al Titular indicar el volumen (m3) de material a remover; así como precisar si todo el material removido será usado para el relleno o habrá material sobrante. En caso resulte material sobrante, deberá indicar cuál sería su manejo hasta su disposición final. | El Titular indica en el ítem 2.3.1.1.3. la cantidad de material a remover en las tablas 8 y 9. Asimismo, precisa que el material que no se empleará será dispuesto mediante EO-RS. | SI |
| 5 | Capítulo 2 Ítem 2.3.2.1 (Folio. 405-409) | Senace | En el ítem 2.3.2.1. Instalación de infraestructura y equipos, el Titular indica la construcción de una nave industrial, la cual estará conformada por componentes principales y secundarios, las mismos que son listados en las Tabla 8 y Tabla 9; respectivamente; sin embargo, no en | Se requiere al Titular indicar en las Tablas 8 y 9 las áreas de cada uno de los componentes propuestos (principales y secundarios); así como, georreferenciar cada uno de estos. | El Titular lista en las Tablas 11 y 12 los componentes principales y secundarios; respectivamente, precisando sus coordenadas UT y sus áreas respectivas. | NO |



| ITEM | ENTIDAD | SUSTENTOS | OBSERVACIONES | SUBSANACIÓN | ABSUELTA SI/ NO |
|------|---------|--|---|---|-----------------|
| | | <p>dicha Tabla no precisa el área (m2), ni la ubicación de cada uno de los componentes del proyecto.</p> <p>Asimismo, no presenta mapas a nivel de factibilidad, donde se muestre la nave industrial y sus respectivos componentes.</p> <p>Respecto a la PTAR indica que esta infraestructura está por definir; no obstante, se debe tener en cuenta que la EVAP propone una clasificación de DIA, por lo que el proyecto debe estar desarrollada a nivel de factibilidad.</p> | <p>Asimismo, deberá presentar un mapa de ubicación de todos los componentes propuestos (principales y secundarios); a una escala adecuada.</p> <p>Respecto a las infraestructuras civiles de los componentes propuestos (principales y secundarios) deberá contar con planos de planta a escala adecuada; así como sus perfiles o secciones, de corresponder, debidamente suscrito por el profesional que elaboró los planos; así como georreferenciados.</p> <p>Definir el uso de la PTAR; la EVAP propone una clasificación de DIA, por lo que el proyecto debe estar desarrollada a nivel de factibilidad.</p> | <p>Indica que la Planta de Incubación contará con componentes principales y secundarios, y los muestra en el Plano N° 2.</p> <p>Respecto a las infraestructuras civiles de los componentes propuestos (principales y secundarios) no presenta sus respectivos diseños en planos de planta; así como sus perfiles o secciones, de corresponder; toda vez que, la EVAP propone una clasificación de DIA, por lo que el proyecto debe estar desarrollada a nivel de factibilidad.</p> <p>En cuanto al uso de la PTAR Precisa que en el Anexo 19 se presenta la memoria descriptiva del sistema de tratamiento-planta incubadora.</p> | |
| 6 | Senace | El titular, en el ítem 2.3.10.1, indica el volumen de agua que utilizará en la etapa de construcción (40 m3/mes) y operación (617 m3/mes). Se precisa | Se requiere al titular, incluir la Resolución Directoral N° 045-2017-ANA/AAAHCH, como Anexo, para completar la | El Titular adjunta en el Anexo N° 10 la Resolución Directoral N° 045-2017- | NO |



| | ITEM | ENTIDAD | SUSTENTOS | OBSERVACIONES | SUBSANACIÓN | ABSUELTA SI/ NO |
|---|---|---------|---|---|--|--------------------|
| | (Folio. 362) | | también que el agua provendría del pozo tubular IRHS 505, que se ubica en el predio (Resolución Directoral N° 045-2017-ANA/AAAHCH). Sin embargo, se omite la inclusión de la resolución referida | información presentada y corroborar que su uso propuesto cuenta con los permisos y/autorizaciones respectivas. | ANA/AAA.HCH; No obstante, dicha resolución otorga la licencia de uso de agua a favor de otro Titular (El ROCIO S.A). Por lo que, el Titular debió presentar ante la ANA un nuevo derecho de uso de agua por cambio de titular del predio; según lo indicado en el Artículo 23° de la resolución Jefatural N° 007-2015-ANA. | |
| 7 | Capítulo 2 Ítem 2.3.10.2 .2 (Folio. 361 y 360) | Senace | En el ítem 2.3.10.2.2. Etapa de operación, el Titular indica que empleará un generador eléctrico en caso de contingencia, sin embargo, no describe sus características principales ni su ubicación. | Se requiere al Titular describir las características principales del generador eléctrico, así como indicar la georreferenciación respectiva. Asimismo, deberá ser incluido en la Tabla 9 como un componente secundario a usar en caso de contingencia. | El Titular adjunta en el Anexo 11, I ficha técnica del grupo electrógeno, asimismo, en la Tabla 26 indica las características principales de grupo electrógeno. Además, en la Tabla 12 de componentes secundarios, se establece su ubicación. | SI |
| 8 | Capítulo 2 Numeral 2.3.10.5.2 (Folio. 358) | Senace | El titular, en el ítem 2.3.10.5.2, indica que, durante la etapa de operación, se generarán efluentes industriales y efluentes domésticos. Es así que los efluentes industriales serán tratados mediante una PTAR y los efluentes domésticos, mediante biodigestores | Se requiere al titular: a. Incluir la descripción, ubicación, principios de funcionamiento de la PTAR, precisando si habrá infiltración en el terreno y se | El Titular: a. Actualizó la Tabla 33, respecto a la disposición de efluentes industriales, por ello, | SI |



| ITEM | ENTIDAD | SUSTENTOS | OBSERVACIONES | SUBSANACIÓN | ABSUELTA SI/ NO |
|------|---------|--|---|--|-----------------|
| | | <p>(se adjunta memoria descriptiva general en el Anexo 7). Sin embargo:</p> <p>a. Respecto a la PTAR, se omite desarrollar la descripción, ubicación, principios de funcionamiento de este sistema de tratamiento y tampoco se precisa si habrá infiltración en el terreno y se contará con alguna autorización complementaria por parte de alguna autoridad competente.</p> <p>b. Respecto a los biodigestores, de forma similar, se omite incluir información respecto a la descripción, ubicación del sistema, si habrá infiltración en el terreno y si se contará con alguna autorización complementaria por parte de la autoridad competente.</p> | <p>contará con alguna autorización complementaria por parte de alguna autoridad competente.</p> <p>b. Incluir información respecto a la descripción, ubicación de los biodigestores, señalando si habrá infiltración en el terreno y si se contará con alguna autorización complementaria por parte de la autoridad competente.</p> <p>Se debe tener en cuenta que la información acerca de los componentes del proyecto debe estar a nivel de factibilidad, considerando lo señalado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.</p> <p>Considerar también lo señalado en el Decreto Supremo N° 033-2020-SA (Decreto Supremo que regula la Autorización Sanitaria del sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas con infiltración en el terreno).</p> <p>a.</p> | <p>en el Anexo 19, adjuntó la memoria descriptiva del sistema de tratamiento-planta incubadora. Además, en el plano 2, precisa la ubicación de la poza de agua tratada.</p> <p>b. Respecto a los biodigestores, actualizó la data del Anexo 7. Memoria de sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas; asimismo, en la Tabla 12 actualizó la ubicación de dicho sistema de tratamiento de agua.</p> <p>Además, en el Anexo 12 presentó el test de percolación.</p> | |



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

| | ITEM | ENTIDAD | SUSTENTOS | OBSERVACIONES | SUBSANACIÓN | ABSUELTA SI/ NO |
|--|---|---------|---|--|---|--------------------|
| 9 | Capítulo 2 Ítem 2.3.10.6 (Folio. 354) | Senace | El titular, en el ítem 2.3.10.6, realiza una breve descripción acerca de los residuos que generará el proyecto, sin embargo, omite la inclusión de su Plan de Minimización y manejo de residuos sólidos, de acuerdo al Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias. | Se requiere al titular, incluir el Plan de Minimización y manejo de residuos sólidos, de acuerdo al Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y sus modificatorias. | El Titular presenta en el Anexo 9, el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos de la empresa Aviagen Perú, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificación mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, así como el Decreto Supremo N° 016-2012-AG que aprueba el reglamento de manejo de residuos sólidos del sector agrario. | SI |
| Línea Base Física, Biológica y Social | | | | | | |
| 10 | Numeral 3 Ítem 3.1.1 (Folio 348) | Senace | En el ítem 3.1.1 Área de influencia directa (AID), el Titular indica los criterios que determinaron el AID, los cuales están relacionados a aspectos sociales. Además, precisa que se consideró un buffer del 50m para la delimitación del AID. Sin embargo, no desarrolla los criterios señalados, ni se consideraron criterios | Se requiere que el Titular, desarrolle los criterios señalados, referidos a aspectos sociales, y presente los criterios físicos y biológicos considerados para el AID, debidamente descritos, que permitan sustentar la delimitación del AID en base al buffer de 50m. | El Titular, desarrolla los criterios señalados referidos a los aspectos físicos y biológicos. Sin embargo, solo indica puntalmente los criterios sociales del AID y en donde no se presenta el desarrollo de dicho aspecto. | NO |

**PERÚ**Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

| | ITEM | ENTIDAD | SUSTENTOS | OBSERVACIONES | SUBSANACIÓN | ABSUELTA SI/ NO |
|----|---|---------|--|--|--|-----------------|
| | | | físicos y biológicos para la delimitación del AID, que permitan sustentar el buffer de 50m para su delimitación. | | | |
| 11 | Numeral 3 Ítem 3.1.2 (Folio 347) | Senace | En el ítem 3.1.2 Área de influencia indirecta (AII), el Titular indica los criterios que determinaron el AII, los cuales están relacionados a aspectos sociales. Además, precisa que se consideró un buffer del 100m para la delimitación del AII. Sin embargo, no desarrolla los criterios señalados, ni se consideraron criterios físicos y biológicos para la delimitación del AII, que permitan sustentar el buffer de 100m para su delimitación. | Se requiere que el Titular, desarrolle los criterios señalados, referidos a aspectos sociales, y presente los criterios físicos y biológicos considerados para el AID, debidamente descritos, que permitan sustentar la delimitación del AII en base al buffer de 100m. | El Titular presenta y describe los criterios referidos a los aspectos físicos, biológicos y sociales considerados para la determinación del AII. | SI |
| 12 | Capítulo 3 Ítem 3.2.8 (Folio 344) | Senace | En el ítem 3.2.8, Hidrografía, el titular indica que el proyecto se encuentra en la Cuenca Virú, la que se encuentra bajo la injerencia de la AAA Huarmey Chicama, realizando una breve descripción de la composición y límites del ámbito de esta AAA. Sin embargo, no realiza una descripción más detallada acerca de las características hidrográficas e hidrológicas en el área de estudio. | El titular deberá incluir una descripción con un mayor detalle acerca de la Hidrografía e Hidrología en el área de estudio para complementar la caracterización de la línea base ambiental, o en su defecto sustentar su no inclusión, considerando lo señalado en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM. | El Titular complementó el ítem 3.2.8 Hidrografía, incluyendo información de la unidad hidrográfica Virú, la misma que se encuentra relacionada a la ubicación, características geomorfológicas de la cuenca, inventario de los principales cuerpos de agua que la conforman, descripción del sistema hidrográfico y la disponibilidad hídrica. | SI |
| 13 | Numeral 3.2.11.1.5 | Senace | En el ítem 3.2.11.1.5 Resultados del Monitoreo de Calidad de Aire, el Titular presentó información de monitoreo de | El Titular deberá presentar un mapa georreferenciado donde se establezca la ubicación de las | El Titular adjuntó el plano 17, donde se presenta la ubicación de las | SI |



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

| ITEM | ENTIDAD | SUSTENTOS | OBSERVACIONES | SUBSANACIÓN | ABSUELTA SI/ NO |
|------------------|---------|---|---|---|-----------------|
| (Pág. 103 - 104) | | calidad de aire para los parámetros PM _{2.5} , SO ₂ , CO, NO ₂ , indicando en la "Tabla 43: Concentraciones de Parámetros"; que la fuente de información proviene de Aviagen Perú S.A.C. Sin embargo, no se presentó el informe de ensayo correspondiente, así como el mapa de ubicación de los puntos de monitoreo descritos en el ítem 3.2.11.1.5. | estaciones de monitoreo de calidad de aire en el sistema UTM WGS 84. Asimismo, se deberá indicar si se cumplió con los criterios de ubicación (barlovento y sotavento) y los parámetros de evaluación para actividades productivas establecidas en el Protocolo de Monitoreo de Calidad de Aire aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM y su representatividad en función a los componentes propuestos. Así como, se deberá presentar el informe de ensayo correspondiente que sustente los resultados presentados en la "Tabla 43: Concentraciones de Parámetros". | estaciones del monitoreo de la calidad de aire, asimismo, se actualizó la información referente al monitoreo asociado a los criterios de ubicación y los parámetros de evaluación establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM. Además, en el Anexo 16, se adjunta el informe de ensayo IE-20-1426. | |
| 14 | Senace | En el ítem 3.2.11.2.5 Resultados del Monitoreo de Ruido Ambiental, el Titular presentó información de monitoreo de calidad de ruido diurno y nocturno, indicando en la "Tabla 47: Resultados del Monitoreo de Ruido Ambiental"; que la fuente de información proviene de Aviagen Perú S.A.C. Sin embargo, no se presentó el reporte de monitoreo correspondiente, así como el mapa de ubicación de los puntos de monitoreo ruido descritos en el ítem 3.2.11.2.5. | El Titular deberá presentar un mapa georreferenciado donde se establezca las coordenadas geográficas de ubicación de las estaciones de monitoreo de ruido ambiental descritas en el ítem 3.2.11.2.5 Resultados del Monitoreo de Ruido Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si se cumplió con los criterios de ubicación y los parámetros de evaluación establecidos en el Decreto Supremo N° 085-2003- | El Titular adjuntó el plano 17, donde se presenta la ubicación de las estaciones del monitoreo ruido ambiental, asimismo, se actualizó la información referente al monitoreo asociado a criterios de ubicación y parámetros de evaluación establecidos en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. | NO |



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

| | ITEM | ENTIDAD | SUSTENTOS | OBSERVACIONES | SUBSANACIÓN | ABSUELTA SI/ NO |
|----|-------------------------------------|---------|--|--|---|--------------------|
| | | | | PCM que aprobó el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido y su representatividad en función a los componentes propuestos, así como se deberá adjuntar el reporte de monitoreo correspondiente que sustente los resultados presentados en la "Tabla 47: Resultados del Monitoreo de Ruido Ambiental". | Además, en el Anexo 15, se adjunta el informe de calibración del equipo empleado para realizar el monitoreo de la calidad de ruido ambiental. Sin embargo, no se presentó el reporte de monitoreo que sustente los resultados del monitoreo de ruido ambiental, así como deberá corregir la descripción del ítem 3.2.11.2.5 que hace referencia a los parámetros de calidad de aire y variables meteorológicas. | |
| 15 | Numeral 3.2.11.4.5 (Pág. 127 - 128) | Senace | En el ítem 3.2.11.4.5 Resultados del Monitoreo de Calidad de Suelo, el Titular presentó información de monitoreo de calidad de suelo para hidrocarburos aromáticos volátiles, hidrocarburos poliaromáticos, hidrocarburos de petróleo, compuestos organoclorados e inorgánicos, indicando en la "Tabla 62: Concentraciones de Parámetros de Campo"; que la fuente de información proviene de Aviagen Perú S.A.C. Sin embargo, no se presentó el informe de ensayo correspondiente, así como el | El Titular deberá presentar un mapa georreferenciado donde se establezca las coordenadas geográficas de ubicación de las estaciones de muestreo de calidad de suelo en el sistema UTM WGS 84 y que fueron descritas en el ítem 3.2.11.4.5 Resultados del Monitoreo de Calidad de Suelo. Asimismo, se deberá indicar si se cumplió con los criterios de ubicación y los parámetros de evaluación para suelo agrícola establecidos en la | El Titular adjuntó el plano 17, donde se presenta la ubicación de las estaciones del monitoreo de la calidad de suelo, asimismo, se actualizó la información referente al monitoreo asociado a criterios de ubicación y parámetros de evaluación establecidos en la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM. Además, en el | SI |



| | ITEM | ENTIDAD | SUSTENTOS | OBSERVACIONES | SUBSANACIÓN | ABSUELTA SI/ NO |
|----|---|---------|---|--|--|-------------------------|
| | | | mapa de ubicación de los puntos de monitoreo de calidad de suelo descritos en el ítem 3.2.11.4.5. | Guía para el Muestreo de Suelos aprobado mediante Resolución Ministerial 085-2014-MINAM y su representatividad en función a los componentes propuestos, así como se deberá adjuntar el informe de ensayo correspondiente que sustente los resultados presentados en la "Tabla 62: Concentraciones de Parámetros de Campo". | Anexo 16, se adjunta el informe de ensayo IE-20-1428. | |
| 16 | Numeral 3.3 Aspectos del Medio Biológico (Folios 298-306) | Senace | El Titular: a) En el ítem 3.3.8.1 Presencia de flora e ítem 3.3.8.2 Presencia de fauna, presenta fotografías de las especies de flora y fauna para el área del proyecto, sin embargo, no hace referencia de dónde fue obtenida esta información. De haber utilizado información primaria (de campo) deberá presentar las autorizaciones de estudios del patrimonio de flora y fauna silvestre, emitidas por la autoridad competente (SERFOR), de no tener estos permisos deberá utilizar información secundaria, citando correctamente el nombre completo del proyecto o fuente, así como la Resolución de aprobación. | Se requiere al Titular: a) Precisar la fuente de información para la caracterización del medio biológico. De haber sido información primaria, presentar las autorizaciones de estudios de patrimonio de flora y fauna silvestre, emitidas por el SERFOR, ya que, actuando bajo el principio de legalidad, el Senace no podría validar la información relacionada a la investigación, extracción y/o colecta de recursos naturales, que haya sido obtenida sin la autorización correspondiente. De no contar con dichos permisos, o de haber utilizado | El Titular: a) Para la caracterización del medio biológico, refiere haber utilizado información secundaria del proyecto "Creación del puente de accesos vial en el sector la Gloria provincia de Viru departamento La Libertad", la cual fue aprobada con Resolución Directoral N° 00110-2021-SENACE-PE/DEIN b) Presenta la caracterización de la Flora y de la Fauna, | a) SI b) NO c) SI |



| ITEM | ENTIDAD | SUSTENTOS | OBSERVACIONES | SUBSANACIÓN | ABSUELTA SI/ NO |
|------|---------|---|---|--|-----------------|
| | | <p>b) Para el caso de la fauna, únicamente presenta la caracterización de las aves, mas no hace ninguna referencia sobre herpetofauna ni mastofauna. Asimismo, omite incluir las metodologías utilizadas para la caracterización del medio biológico (Flora aves, anfibios y reptiles, y mamíferos)</p> <p>c) Para la caracterización del medio biológico, omite incluir un ítem relacionado a las Áreas Naturales Protegidas, Zonas de amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, con su respectiva descripción (de ser el caso).</p> | <p>información secundaria, citar correctamente las fuentes utilizadas, indicando el nombre completo del proyecto o fuente, así como la Resolución de aprobación.</p> <p>b) Incluir la caracterización de todos los grupos taxonómicos (flora, aves, anfibios y reptiles, y mamíferos). Asimismo, incluir las metodologías utilizadas para la caracterización de la Línea Base Biológica de Flora y fauna silvestre: aves, mamíferos, anfibios y reptiles.</p> <p>c) Incluir un ítem relacionado a las Áreas Naturales Protegidas, sus Zonas de Amortiguamiento o Áreas de Conservación Regional, con su respectiva descripción.</p> | <p>sin embargo, falta incluir la caracterización de mamíferos. Asimismo, omite incluir las metodologías de todos los grupos taxonómicos de flora y fauna. Se sugiere utilizar la información primigenia de la información secundaria: EIA de "Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca – Dv. Salaverry - Obras de Desempate"; (aprobado mediante Resolución Directoral 034-2010-MTC/16) y MEIA de "Segunda Calzada Red Vial N° 4 Pativilca – Dv. Salaverry - Obras de Desempate". (aprobado mediante Resolución Directoral 103-2017-MTC/16).</p> <p>c) Incluye el ítem 3.3.9. <i>Áreas naturales protegidas o zonas</i></p> | |



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 7 columns: ITEM, ENTIDAD, SUSTENTOS, OBSERVACIONES, SUBSANACIÓN, ABSUELTA SI/ NO. Row 17 details 'Plan de Participación Ciudadana' by Senace, including a sub-table 'Tabla 82: Cronograma de ejecución de participación ciudadana' with columns for 'Etapas del instrumento de gestión ambiental', 'Mecanismo de participación ciudadana', and 'Cronograma' (Inicio/Fin).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Recursos
Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

| ITEM | ENTIDAD | SUSTENTOS | OBSERVACIONES | SUBSANACIÓN | ABSUELTA SI/ NO | |
|--|------------------------|---|--|---|--|----|
| | | <p>Sin embargo, conforme a lo establecido en el Artículo 65 de D.S N° 004-2022-MINAM, menciona que, "Durante la evaluación de la solicitud de clasificación del proyecto de inversión o aprobación de los Términos de Referencia, el Titular debe realizar lo siguiente:</p> <p>a. Publicación de un aviso en el diario oficial El Peruano y el diario de mayor circulación en la zona donde se ubicará el proyecto de inversión, para informar a los interesados sobre la solicitud de clasificación.</p> <p>b. Remisión de la copia de la solicitud de clasificación o aprobación de los Términos de Referencia a los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales y distritales y a los principales actores que se identifiquen en el PPC propuesto.</p> | | <p>regionales, las municipalidades provinciales y distritales y a los principales".</p> | | |
| Identificación y Evaluación de Impactos Ambientales | | | | | | |
| 18 | Capítulo 5 (Folio 273) | Senace | <p>El titular, en el capítulo "5. Descripción de los posibles impactos ambientales", omite incluir información que sustente la categoría en la cual está solicitando su certificación ambiental, este sustento debe efectuarse considerando los ocho (8) criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.</p> | <p>Se requiere que el Titular presente el sustento de la categoría en la cual está solicitando su certificación ambiental, considerando el análisis y evaluación de los ocho (8) criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del</p> | <p>El Titular presenta en el ítem 5.4.9. los Criterios de protección ambiental, donde considera el análisis y evaluación de los ocho (8) criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de</p> | SI |



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 7 columns: ITEM, ENTIDAD, SUSTENTOS, OBSERVACIONES, SUBSANACIÓN, ABSUELTA SI/ NO. It contains two main rows of data and a section header 'Estrategia de Manejo Ambiental'.



| ITEM | ENTIDAD | SUSTENTOS | OBSERVACIONES | SUBSANACIÓN | ABSUELTA SI/ NO |
|------|---------|--|---|--|-----------------|
| | | | construcción, cumpliendo con lo indicado en el párrafo anterior. | | |
| 21 | Senace | El Titular Presenta el Programa de Monitoreo Ambiental para el medio físico: aire, suelo, ruido. Sin embargo, omite incluir el Programa de monitoreo para el medio Biológico (Flora y Fauna terrestre). | Se requiere al Titular Incluir un Programa de Monitoreo Biológico, aplicado a la Flora y Fauna terrestre considerando metodologías, indicadores de seguimiento, parámetros de evaluación, coordenadas, entre otros. | El Titular En la Tabla N° 106 <i>Propuesta del monitoreo biológico en la etapa de operación y mantenimiento</i> , presenta el monitoreo biológico incluyendo las metodologías, coordenadas y parámetros de evaluación. | SI |
| 22 | Senace | En el ítem 8.5. Procedimientos de respuesta a emergencias, el Titular lista las emergencias que se pueden presentar en la planta Aviagen; sin embargo, no presenta lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Realizar una evaluación de los riesgos ambientales y de seguridad. - Realizar planes de acción y lineamientos de medidas de prevención para minimizar la probabilidad de ocurrencia y/o lineamientos para minimizar la severidad de las ocurrencias. | Se requiere al Titular: <ul style="list-style-type: none"> - Realizar una evaluación de los riesgos ambientales y de seguridad. - Realizar planes de acción y lineamientos de medidas de prevención para minimizar la probabilidad de ocurrencia y/o lineamientos para minimizar la severidad de las ocurrencias. | El Titular adjunta en el anexo 17, el plan de contingencia donde se cuenta con la evaluación de los riesgos ambientales y de seguridad, y sus respectivas acciones frente a ocurrencias. | SI |



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

| | ITEM | ENTIDAD | SUSTENTOS | OBSERVACIONES | SUBSANACIÓN | ABSUELTA SI/ NO |
|----|--|---------|---|--|---|-----------------|
| 23 | Numeral 9.4.2 Restauración del área (Folios 212 - 213) | Senace | El Titular presenta las actividades a realizar para el Cierre o abandono del proyecto, sin embargo, no ha incluido un Programa de revegetación, considerando que tal como ha mencionado en la Descripción de proyecto y en el capítulo de impactos ambientales, se llevarán a cabo actividades de desbroce. | Se requiere al Titular incluir un Programa de revegetación, donde se precise entre otros factores, la metodología, potenciales especies a revegetar, indicadores de éxito de la revegetación, frecuencia y duración del monitoreo de la revegetación, entre otros. En caso de no corresponder, realizar el sustento técnico correspondiente. | El Titular en el ítem 9.4.2.3 Programa de revegetación, presenta un programa de vegetación descriptivo, precisando la metodología genérica y las especies que se revegetarán. Asimismo, precisa que la revegetación se realizará al término del proyecto. | SI |